



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 46 /26

Rawson, 02 de Junio de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.285, año 2026, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC. PUB. N° 03/26 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 26 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN (EXPTE N° 0773/25 MIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido la Asesora Técnica a fs. 203) mediante dictamen N° 10/26; el Asesor Legal a fs. 205) mediante dictamen N° 31/26; y el Contador Fiscal a fs. 206) mediante dictamen N° 134/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se verifica el cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor, sin observaciones que formular al trámite impulsado.

Sin perjuicio de ello, se comparte la apreciación realizada por la Asesora Técnica en su mentado dictamen, respecto de lo observado en el rubro 65 y la conveniencia de que el acto administrativo de adjudicación se incorpore expresamente la aclaración "*... dejando establecido que la ejecución, medición, certificación y pago de los ítems involucrados deberán ajustarse estrictamente al cómputo oficial, al Pliego y la documentación contractual, sin reconocimiento de mayores costos, redeterminaciones improcedentes ni reclamos posteriores por tal concepto...*".

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Alfredo Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Prosec. Juan Carlos VALLEJOS